



INFORME SECRETARIAL:

Paso al Despacho para lo que ordene seguir.

Barranquilla, 26 de octubre de 2022

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, veintiséis (26) de octubre dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUMMA VALOR S.A.S.
DEMANDADO: FUNDACION PARA EL PROGRESO INTEGRAL
COMUNITARIO FUNDACOM, y otros
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00314-00

Al revisar el expediente para darle impulso procesal, se observa que la parte demandante no ha notificado a las sociedades demandadas el mandamiento de pago, lo que ha impedido que el proceso continúe su trámite.

Por consiguiente, a fin de que el proceso no continúe paralizado, se requerirá a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, notifique en debida forma el mandamiento de pago a las sociedades demandadas, so pena de terminar este proceso por DESISTIMIENTO TACITO, conforme lo consagra el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

En razón a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerirá a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, notifique en debida forma el mandamiento de pago a las sociedades demandadas, so pena de terminar este proceso por DESISTIMIENTO TACITO, conforme lo consagra el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae011b512f20329df77d5a9c6bdd62594a8015a21e5b7fc28ba7d5a786e5c534**

Documento generado en 26/10/2022 02:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>